CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. MC-PSP – 102 - 2024

<table>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>CONTRATACIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>NATURALEZA DEL CONTRATO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</td></tr>
<tr><td>No. DEL CONTRATO</td><td>MC-PSP-102-2024</td></tr>
<tr><td>FECHA DE SUSCRIPCION</td><td>08-04-2024</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPERATE</td></tr>
<tr><td>NIT CONTRATISTA</td><td>Nit N° 901.006.897-5</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORIENTACIÓN DOCENTE, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE BASICA SECUNDARIA Y MEDIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHINÚ - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA</td></tr>
<tr><td>VALOR CONTRATO</td><td>CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>
<table>
<tr><th>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.</th><th>VALOR</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>240317</td><td>$400.000.000</td><td>23-febrero-2024</td><td>Tipo Rec.:1101-Recursos Propios – Libre Destinación</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: A) UN PAGO ANTICIPADO: equivalente al 50% del valor del contrato, en calidad de pago anticipado, una vez legalizado el contrato, 2) un segundo pago equivalente al 30% del valor del contrato, mínimo a los tres meses de haber iniciado el contrato, previa presentación de informe de avance actividades expedido por el supervisor del contrato donde conste que se ha ejecutado a sumo el 80% de las actividades y 3) Un pago final equivalente al 20% restante, a la entrega a satisfacción de los servicios contratados, previo certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, en todo caso de acuerdo con la disponibilidad de tesorería y dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la cuenta respectiva. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada</td></tr>
</table>

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. MC-PSP – 102 - 2024

	una de sus obligaciones derivadas de este contrato. PARAGRAFO TERCERO. Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) MESES
DEPENDENCIA SUPERVISORA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEORTE MUNICIPAL

Entre los suscritos a saber EL MUNICIPIO DE CHINÚ, entidad territorial del orden local, representada legalmente por **ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO**, mayor de edad vecino y domiciliado en el municipio de Chinú-Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.734.210 expedida en Chinú (Córdoba), en su calidad de Alcalde, como consta en el Acta de elección credencial de fecha 5 de noviembre de 2023, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia, y posesionado como consta en el acta de posesión de fecha treinta (30) de diciembre del año 2023 debidamente facultado para contratar por la Constitución Política, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUICIPIO**, por una parte y por la otra **CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPERATE** identificada con Nit Nº 901.006.897-5 representada legalmente por **JORGE ELIECER OTERO PACHECO** identificado con cédula de ciudadanía Nº 11.004.972, Sucre, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, contenido en las siguientes consideraciones: I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. II: Que conforme al estudio previo que antecede este contrato, para el Municipio de Chinú, surge la necesidad de contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica con capacidad para brindar una adecuada, eficaz e integral orientación, formulación y acompañamiento constante al alcalde municipal y al secretario de planeación para la formulación y posterior armonización del Plan de Desarrollo con el presupuesto municipal, con lo cual se pretende velar por la correcta aplicación de las normas que en materia de contratación pública establece la Constitución Política Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Decreto reglamentario 1082 de 2015. III: Que conforme con la certificación expedida por el líder del programa de talento humano Municipal, en la planta de personal del Municipio de Chinú, no hay recurso humano suficiente y/o con los conocimientos y experiencia que se requieren, por lo cual se hace necesario contratar por prestación de servicios a una persona natural que acredite formación

académica y experiencia en el tema que le permita desarrollar el objeto contractual antes señalado. IV: Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el asesor jurídico, efectuó los estudios previos correspondientes que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. V: Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal **N° 240317** de fecha veintitrés (23) de febrero del 2024. VI: Que el CONTRATISTA presentó al MUNICIPIO propuesta de servicios profesionales en virtud a la necesidad comentada en los estudios previos, donde da a conocer su grado de formación y experiencia requerida, de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. VII: Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*" VIII: Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene por objeto **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORIENTACIÓN DOCENTE, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE BASICA SECUNDARIA Y MEDIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHINÚ - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el CONTRATISTA se obliga a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Realizar UNA (1) jornada de formación especializada presencial en procesos de fortalecimiento de la gestión académica institucional dirigidos al equipo directivo y/o coordinadores lideres de los establecimientos educativos designado por los rectores. **2.** Realizar UNA (1) jornada de formación específica presencial al equipo de maestros de MATEMATICAS y áreas afines para articular procesos de gestión académica a la dinámica de trayectorias educativas completas, continuas y de calidad desde el núcleo evaluado. **3.** Realizar UNA (1) jornada de formación específica presencial al equipo de maestros de LENGUA CASTELLANA y áreas afines

para articular procesos de gestión académica a la dinámica de trayectorias educativas completas, continuas y de calidad desde el núcleo evaluado. **4.** Realizar UNA (1) jornada de formación específica presencial al equipo de maestros de CIENCIAS NATURALES y áreas afines para articular procesos de gestión académica a la dinámica de trayectorias educativas completas, continuas y de calidad desde el núcleo evaluado. **5.** Realizar UNA (1) jornada de formación específica presencial al equipo de maestros de CIENCIAS SOCIALES y áreas afines para articular procesos de gestión académica a la dinámica de trayectorias educativas completas, continuas y de calidad desde el núcleo evaluado. **6.** Realizar UNA (1) jornada de formación específica presencial al equipo de maestros de INGLES y áreas afines para articular procesos de gestión académica a la dinámica de trayectorias educativas completas, continuas y de calidad desde el núcleo evaluado. **7.** Realizar acompañamiento a la implementación de los distintos procesos institucionales y consolidar el ajuste de planes de mejora de cada institución educativa. Director del proyecto: Plan de trabajo con estrategias y acciones generales a desarrollar. **8.** Diseñar y entregar un Estudio de línea base en resultados SABER 11° con descripciones de tendencia y acciones de mejora especifica en cada uno de los cinco (5) núcleos evaluados. Este estudio debe vincular el análisis en cada una de las IE en los últimos 6 años y desde los planes de mejora especificar acciones para cada uno de los 38 aprendizajes evaluados y cinco niveles de inglés. Cada aprendizaje y sus evidencias asociadas deben incluir una categorización y organización taxonómica de los bancos de preguntas de los años 2020, 2021, 2022 y 2023. Producto: Estudio de línea base por IE; Plan de mejora por cada IE; Banco de aprendizajes saber 11° desde productos EPA actualizado a 2023. **9.** Entregar y socializar el uso pedagógico de 371 textos integrados que aborden las áreas de Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales e Inglés, Como apoyo didáctico a practica de aula en procesos de retorno completo a la presencialidad de grado 9°. Valor correspondiente al 50% de la población objetivo de grado 9°. **10.** Entregar y socializar el uso pedagógico de 580 textos integrados que aborden las áreas de Lectura Critica, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales e Inglés, Como apoyo didáctico a practica de aula en procesos de retorno completo a la presencialidad de grado 11°. Valor correspondiente al 100% de la población objetivo de grado 11°. **11.** Entregar y acompañar la aplicación de tres (3) test de evaluación de aprendizajes genéricos tipo DIAGNOSTICO SABER a los estudiantes del nivel media técnica o académica grado 11° con informes por Grupo, Grado, Sede, Jornada, institución. Total, de test de evaluación: 1740. **12.** Realizar acompañamiento a través de plataforma virtual al 60% de los 580 estudiantes de grado 11° en los procesos de evaluación formativa. Aplicación, retroalimentación y planes de mejora institucionales para pruebas de seguimiento con periodicidad semanal desde plataforma educativa. Total 20 pruebas semanales.**13.** Cumplir de buena fe el servicio contratado garantizando la calidad de la información reportada. **14.** Actuar con absoluta lealtad en el manejo de los procesos a su cargo. **15.** Suministrar mensualmente un informe detallado de todo lo realizado durante el mes. **16.** Realizar el Pago mensual de la seguridad social y anexarla en los informes de ejecución durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de

Protección Social. **17.** Las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual y sean asignadas por el Supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO**. El plazo de ejecución del Contrato es de **CINCO (05) MESES**, los cuales empezarán a regir a partir de la firma del Acta de Inicio de Actividades, la cual se suscribirá una vez perfeccionado el contrato y cumplido los requisitos para su ejecución. Se tendrá perfeccionado el contrato cuando este documento se suscriba por las partes, se expida el Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías exigidas, si las hubiere. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE. PARAGRAFO PRIMERO**: **FORMA DE PAGO** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: A) UN PAGO ANTICIPADO: equivalente al 50% del valor del contrato, en calidad de pago anticipado, una vez legalizado el contrato, 2) un segundo pago equivalente al 30% del valor del contrato, mínimo a los tres meses de haber iniciado el contrato, previa presentación de informe de avance actividades expedido por el supervisor del contrato donde conste que se ha ejecutado a sumo el 80% de las actividades y 3) Un pago final equivalente al 20% restante, a la entrega a satisfacción de los servicios contratados, previo certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, en todo caso de acuerdo con la disponibilidad de tesorería y dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la cuenta respectiva. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato. PARAGRAFO TERCERO. Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **CLAUSULA QUINTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa al secretario de educación, cultura, recreación y deporte del Municipio de Chinú o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA SEXTA - GARANTÍA ÚNICA:** A) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, cuya duración será la del contrato y meses (6) meses más y B) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO: Por el 100% de lo recibido a título de pago anticipado por el término del contrato y 6 meses más. C) PARA RESPONDER POR EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE, por el 5% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Chinú respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social

integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Chinú en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DECIMA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO-** El municipio de Chinú puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD -** El municipio de Chinú estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – MULTAS** - En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la entidad puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio Chinú, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente

cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chinú le adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con EL MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los valores acordados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chinú con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: **TERMINACIÓN**. El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante cualquiera de los otros mecanismos alternativos de solución de conflictos, en caso de no ser posible llegar a un acuerdo se acudirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista, el presente contrato, los estudios previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MC-PSP – 102 - 2024

VIGESIMA SEGUNDA - JURAMENTO: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCION.** El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes, la expedición del Registro Presupuestal correspondiente; y para la ejecución se requerirá la aprobación de las garantías exigidas, si las hubiere. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio y lugar de cumplimiento de las relaciones contractuales será el Municipio de Chinú (Córdoba). Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de prestación de servicios profesionales, en el municipio de Chinú - Córdoba, el ocho (08) de abril de 2024.

ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO
Alcalde Municipal
Contratante.

CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPERATE R/L JORGE ELIECER OTERO PACHECO Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leyla Orozco Medina	Asesora externa para el área de contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			

ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO No. MC-PSP-102-2024

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE CHINÚ**, entidad territorial del orden local, representada legalmente por el señor **ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO** mayor de edad vecino y domiciliado en CHINÚ - Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.734.210 expedida en Chinú – Córdoba, en su calidad de alcalde como consta en el acta de elección credencial de fecha 05 de noviembre de 2023, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia, y posesionado como tal, el día treinta (30) de diciembre del año 2023, debidamente facultado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **JORGE ELIECER OTERO PACHECO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.004.972 de Montería, representante legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPERATE**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con el objeto de suscribir ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO No. MC-PSP-102–2024, de conformidad con la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás Decretos reglamentarios.

CONTRATO, ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA

CONTRATO:	No. MC-PSP-102–2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHINÚ-CÓRDOBA.
NIT	800096753-1
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO
CONTRATISTA:	**JORGE ELIECER OTERO PACHECO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.004.972 de Montería, representante legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPERATE con NIT 901006897-5**

ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO No. MC-PSP-102-2024

DATOS DE TIEMPO DEL CONTRATO

PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	OCHO (08) DE ABRIL DE 2024
FECHA DE ACTA DE INICIO	OCHO (08) DE ABRIL DE 2024
FECHA ACTA FINAL	NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2024
PLAZO FINAL DE EJECUCION	CINCO (5) MESES

DATOS DEL CONTRATO

SUPERVISOR	ANDREA CAROLINA FADUL PACHECO – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ORIENTACION DOCENTE PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE BASICA SECUNDARIA Y MEDIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHINU – DEPARTAMENTO DE CORDOBA"
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00) M/CTE.
CDP – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 240317 de fecha 23 de FEBRERO de 2024 por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00) M/CTE.
RP – REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 230317-01 de fecha 08 de abril de 2024 por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00) M/CTE.

ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO No. MC-PSP-102-2024

DATOS ECONOMICOS

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 400.000.000
ADICIONAL	$ 0.00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 400.000.000

ASUNTOS EJECUTADOS

Las obligaciones del Contratista fueron ejecutadas de la siguiente manera:

1.- Suministró los bienes en las condiciones, referencias y precios de la propuesta de acuerdo a cantidades solicitadas por el municipio *(Ver informes, actas de ejecución, certificado de cumplimiento de las IE, entrada de almacén y demás anexos).*

2.- Cumplió con el objeto del contrato, conforme con los documentos de la invitación publica, propuesta seleccionada y contrato que sea descrito. *(Ver Certificado de Cumplimiento)*

3.- Presentó de acuerdo a lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la certificación del pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. *(Ver Pago seguridad social)*

4.- El contratista pagó los tributos locales a los que hubiere lugar. *(Ver Comprobante de egreso tesorería)*

MULTAS

No existen multas en este contrato

ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO No. MC-PSP-102-2024

CONSTANCIAS.

1. Que las partes dejan expresa constancia que están totalmente de acuerdo con la terminación y liquidación del contrato No. MC-PSP-102-2024 cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ORIENTACION DOCENTE PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE BASICA SECUNDARIA Y MEDIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHINU – DEPARTAMENTO DE CORDOBA".
2. Que de común acuerdo mediante la presente acta se deja constancia que del presente contrato no queda pendiente ningún vínculo entre las partes, y por ello el contratista renuncian expresamente a cualquier reclamación que con motivo de la suscripción y ejecución del mismo pueda presentarse.
3. Que según informe final del contratista y el visto bueno y certificación del Supervisor, el contratista cumplió en un 100% con los compromisos y obligaciones que fueron adquiridas con la suscripción del contrato se cumplieron durante el termino de vigencia del mismo.
4. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y no habiendo divergencias o diferencias que conciliar o acordar, los contratistas acuerdan liquidar el contrato No. MC-PSP-102-2024.

Se deja en constancia que el Acta Final y de Liquidación se suscribe dentro del término legal para el efecto, y se liquida en las fechas establecidas legalmente y la firman los que en ella intervienen, en Chinú, a los Siete (07) días del mes de Noviembre de 2024.

ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO
ALCALDE
MUNICIPIO DE CHINÚ

ANDREA CAROLINA FADUL PACHECO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUPERVISOR

JORGE ELIECER OTERO PACHECO
R/L CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPERATE
CONTRATISTA